

cabo un Programa de Inmersión Lingüística, si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este Convenio no implicará transferencia directa por parte del Ministerio a la Comunidad Autónoma.

Segunda. *Compromisos y actividades.*—Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La organización de las actividades educativas de los alumnos participantes, que tendrán lugar en régimen de internado durante una semana de duración, en instalaciones ubicadas en distintos puntos de la geografía española y proporcionadas por la/s empresa/s que este Departamento contratará para la prestación de todos los servicios requeridos durante la estancia de los grupos asistentes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización de las actividades que se programen.

c) Contratar un equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con los profesores que acompañen a los alumnos participantes.

d) La supervisión de las actividades que se desarrollen en el Programa.

e) La inclusión de todos los participantes en la Póliza de Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil que el Ministerio de Educación contrata para los distintos Programas de Cooperación Territorial.

Corresponderá al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra:

a) Colaborar en la difusión y conocimiento del Programa en la Comunidad Autónoma.

b) Seleccionar los grupos asistentes, integrados por 25 alumnos, junto con uno o dos profesores acompañantes.

c) La selección se efectuará teniendo en cuenta la calidad del proyecto de participación presentado por cada centro solicitante, valorándose el contenido pedagógico del mismo y su utilidad para la consecución de los objetivos programados para el aprendizaje de la lengua inglesa en este nivel educativo. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibilidades reales de aplicación, el carácter innovador del proyecto, su utilidad para motivar a los alumnos y su conexión con el trabajo en el aula, previo y posterior a la asistencia del grupo. Por otra parte, se tendrán en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro, a fin de dar prioridad a alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales.

d) Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les imparten clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

e) Organizar y financiar el traslado de los grupos de alumnos hasta el lugar o lugares en que se desarrollen las actividades. El gasto máximo imputable a la Comunidad Foral de Navarra para hacer frente al programa ha sido financiado en el ejercicio 2005 por un importe de 4000 euros con cargo a la partida 422002 41540 2212 322E00 «Promoción de lenguas extranjeras» del Presupuesto de gastos de 2005.

Tercera. *Comisión Mixta.*—A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

La difusión de la realización de las actividades del Programa que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente, citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

El Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales mediante la incorporación de un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán los compromisos adquiridos por ambas partes.

Quinta. *Causas de resolución.*—No obstante la vigencia establecida en la Cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquier de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Sexta. *Jurisdicción.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes, en Madrid a 27 de abril de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, Luis Campoy Zueco.

17539

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del programa educativo de Centros de Educación Ambiental en el año 2006.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León han suscrito un anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo del programa educativo de Centros de Educación Ambiental en el año 2006, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO SUSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2002 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE «CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL» EN EL AÑO 2006

En Madrid, 28 de julio de 2006.

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente anexo al Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto

EXPONEN

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito en fecha de 2 de octubre de 2002 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo del programa educativo de «Centros de Educación Ambiental» se hace necesario fijar en un anexo las actuaciones que regulen la colaboración de las partes en el Programa Educativo de «Centros de Educación Ambiental» en Villardeciervos (Zamora) durante el año 2006.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

I. Desarrollo del Programa

Período primavera: 6 de marzo al 10 de junio de 2006.

Período otoño: 2 de octubre al 2 de diciembre de 2006.

Número máximo de grupos de 20 a 25 alumnos participantes: 42.

Número máximo de grupos de alumnos por semana: 2.

Número profesores participantes (máximo): 84.

Número de profesores por semana: De 2 a 4.

Número total de semanas: 21.

Ayuda por grupo de alumnos: 1.703,25 euros.

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006

A) El Ministerio de Educación y Ciencia librará con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, a la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, que actúa como entidad colaboradora, el importe de 71.536,50 euros, para abonar las ayudas que se adjudiquen a los grupos de alumnos seleccionados para participar en el «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos,

destinadas a sufragar los gastos de alojamiento, manutención y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a ese mismo crédito, contratará para los participantes en el Programa, un seguro de accidentes y responsabilidad civil, así como los servicios de transporte que se precisan para el desarrollo del Programa.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, que actúa como entidad colaboradora, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B) La Comunidad de Castilla y León garantizará el buen estado de conservación de las instalaciones y enseres del «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos, donde se desarrollará el Programa.

Además, la Consejería de Educación nombrará un funcionario docente como Director del «Centro de Educación Ambiental» de Villardeciervos y contratará el personal preciso para el desarrollo del Programa, que contará como mínimo con cuatro educadores y tres personas de apoyo.

C) Asimismo, con el fin de colaborar en el óptimo desarrollo de las actividades programadas en el Centro de Educación Ambiental, el Ministerio de Educación y Ciencia, destinará una cuantía máxima de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.324N.630 de los Presupuestos Generales del Estado, para inversiones en material pedagógico, que se mantendrá de propiedad del Ministerio, con el fin de su utilización por los alumnos que participen en el programa educativo. Las inversiones se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la ejecución del Programa, serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 2 de octubre de 2002.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente anexo al convenio anteriormente suscrito en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17540 *REAL DECRETO 1173/2006, de 6 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en el ámbito del conocimiento turístico, a don Jaime Arias Zimmerman.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Arias Zimmerman, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en el ámbito del conocimiento turístico.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

17541 *REAL DECRETO 1174/2006, de 6 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en el sector público, a don Javier Gómez Navarro y Navarrete.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Gómez Navarro y Navarrete, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en el sector público.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

17542 *REAL DECRETO 1175/2006, de 6 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, por extraordinarios servicios prestados al turismo, a don Juan Antonio Samaranch Torelló.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Antonio Samaranch Torelló, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, por extraordinarios servicios prestados al turismo.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

17543 *REAL DECRETO 1176/2006, de 6 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en el ámbito de otros servicios turísticos, a don Vicente Blasco Infante.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Blasco Infante, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en el ámbito de otros servicios turísticos.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

17544 *REAL DECRETO 1177/2006, de 6 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en el ámbito internacional, al señor Lothar Buss.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Lothar Buss, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en el ámbito internacional.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

17545 *REAL DECRETO 1178/2006, de 6 de octubre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito Turístico, en el sector de la hostelería, a don Manel Vila i Boadas.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Manel Vila i Boadas, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y